

rio Andarax, en término de Alhama de Almería, de los cuales se destinarán dos litros por segundo al abastecimiento y el resto al riego de terrenos en términos municipales de Santa Fe de Mondújar y Gádor, con superficies de 80 y 50 hectáreas, respectivamente, con las siguientes condiciones:

Primera. Quedan legalizadas las obras existentes de una galería de captación y conducción y de un pozo que suplirá la insuficiencia de caudal de la galería, conforme se detalla en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Segunda. Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jacinto Martín Prat, en 30 de junio de 1954, con un presupuesto de ejecución material de 4.760.260,54 pesetas. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y mejoren el proyecto.

Tercera. La presente concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al término de los cuales quedarán extinguidos todos los derechos de la Sociedad «Fuente del Abastecimiento de Santa Fe de Mondújar», cuya documentación se ha unido al expediente, pasando las obras e instalaciones precisas para el abastecimiento y riegos al Ayuntamiento y Comunidad de Regantes a perpetuidad.

Cuarta. El agua que se concede para riegos queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de la tierra.

Quinta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Sexta. Se otorga la presente concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Séptima. La Administración no responde del caudal que se concede. La Sociedad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo en el pozo, que limite a treinta litros por segundo el caudal que se eieve y vierta a la galería de captación, devolviéndose al pozo el exceso que pudiera ser elevado. Para mejor aprovechamiento de la captación por galería, la Sociedad peticionaria deberá instalar un taponamiento que permita administrar los caudales a voluntad, en invierno o en época de abundancia de agua.

Octava. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Novena. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que en el futuro se establezcan, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Décima. Quedan a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España la inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables. En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al reconocimiento de las obras, por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las presentes condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha acta sea aprobada por la Dirección General.

Undécima. En el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad concesionaria presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España los proyectos de módulo y taponamiento indicados, cuyas obras deberán quedar realizadas en el plazo de un año, contado desde la fecha de aprobación de dichos proyectos, debiendo incluirse con todo detalle en el del módulo, el dispositivo de elevación de agua al pozo.

Duodécima. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, así como en los casos previstos en la legislación vigente, siguiéndose para su declaración los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años,
Madrid, 12 de diciembre de 1963. — El Director general,
F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sierra de Fuentes y Cáceres.

Habiendo sido solicitado por don Juan Francisco Muñoz y Muñoz el cambio de titularidad a favor de don Eulogio Corbacho Iglesias, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sierra de Fuentes y

Cáceres (expediente número V-340), se hace público que con fecha 14 de junio de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Eulogio Corbacho Iglesias en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—6.714.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería relativa al expediente de expropiación de los bienes que se citan, afectados por las obras de «Supresión de badén en el punto kilométrico 55,200, tramo Adra-Motril. Red principal. C. N. 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, en el término municipal de Adra.

Por Decreto número 3441/1963, de fecha 12 de diciembre actual, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 14 del presente mes, se declaran de urgencia a efectos de expropiación forzosa la ocupación de los bienes afectados por las obras de «Supresión de badén en el punto kilométrico 55,200. Tramo Adra-Motril. Red principal. C. N. 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona», clase 1-AL-114; por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento del propietario afectado don Julio Vargas Fernández, que el próximo día 31 del corriente mes y a las diez horas deberá personarse en la finca de su propiedad, afectada por la expropiación, para asistir a la redacción del acta previa a la ocupación de la misma. A dicho acto puede hacerse acompañar por su Perito y un Notario, debiendo llevar el recibo de contribución correspondiente.

Almería, 16 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.160.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de canalización subterránea a 6 KV, con cable de 3 por 25 milímetros cuadrados en la calle Pedro IV, desde la calle Zamora a la de Juan de Austria, de Barcelona.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima», la concesión de canalización subterránea a 6 KV, con cable de 3 por 25 milímetros cuadrados en la calle Pedro IV, desde la calle Zamora a la de Juan de Austria, de Barcelona, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: En el cable instalado en la calle Zamora, esquina a la de Pedro IV.

Final de la línea: En la estación transformadora número 197 de la calle Juan de Austria.

Tensión: 6 KV.

Capacidad transporte: 960 KV.

Longitud: 0,105 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; disposición, subterráneo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de canalización subterránea a 6 KV, con cable 3 por 25 milímetros cuadrados, en la calle Pedro IV, desde la calle Zamora a la de Juan de Austria, de Barcelona», suscrito en Barcelona, en fecha mayo de 1963, por el Ingeniero industrial don Francisco Palau, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 45.360 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 17.430 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inscripción y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados